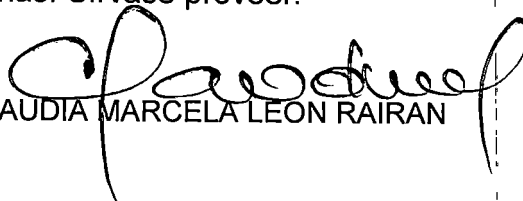


INFORME SECRETARIAL 19 septiembre de 2020, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. **796-2015**, con peticiones parte actora y respuesta oficio entidades bancarias. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre veinte (20), de dos mil veinte (2020).

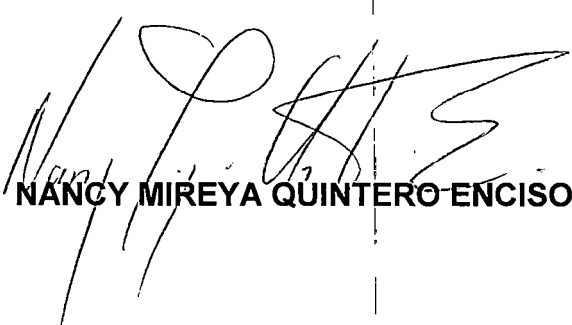
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en efecto la parte actora remitió vía correo la comunicación de que trata el artículo 292 del CGP, la cual obra a folios 83-88, sin embargo, no se allega certificación de la empresa de correo Interapidísimo, en la cual indique cuál es el resultado del envío, si fue recibida por el destinatario o por lo contrario la gestión fue negativa, téngase en cuenta que el documento a folio 83, no señala expresamente las circunstancias mencionadas.

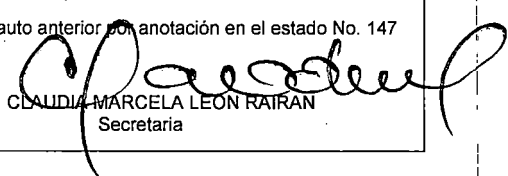
Conforme lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue dicha certificación o en su lugar indique la imposibilidad de notificar personalmente, en los términos del artículo 29 del CPT y SS, y solicite en legal forma el emplazamiento.

Continuando con el trámite, se incorpora la respuesta de las entidades bancarias, allegadas a folios 91, 94, 96 de BBVA y Bancamía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 21 OCTUBRE 2020 Se notifica el auto anterior con anotación en el estado No. 147  CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN Secretaria Cl.
